

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	2011-0242
DEMANDANTE:	GILMA INÉS CASTILLO DE REYES
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	DECIDE SOLICITUD CORRECCIÓN SENTENCIA

Tunja, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud presentada por quien fuera demandante dentro del trámite de pertenencia referido, en cuanto a la corrección de su nombre en la sentencia que da fin al proceso, es del caso poner de presente que este Juzgado no puede acceder a ello, en aplicación de lo precisamente dispuesto en los artículos 285 y siguientes del Código General del Proceso, ya que no se trata de una corrección aritmética o de un yerro en el que se haya incurrido en la sentencia, sino que en general, el trámite fue adelantado por la señora GILMA INÉS CASTILLO FORERO, y por esa razón éste es el nombre empleado en la sentencia y que incluso a la fecha se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, luego entonces, no corresponde a este proceso, realizar una corrección por cambio de nombre, ya que significaría desconocer que el trámite adelantado se llevó a cabo con una persona errada, y ello no es así, máxime cuando la parte interesada, conoció la sentencia desde hace más de ocho (8) años y así la registró en ese momento.

Aunado a lo anterior, este Despacho carece de competencia para hacer ese tipo de pronunciamientos que solicita la demandante, pues dicha facultad se agotó en el momento que se profirió la sentencia respectiva y se le dio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 44**
hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaría

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035c48c0e137e9ad1a82a0951a48c15cc3a3741990624c6c7566de29b2ac2774**

Documento generado en 18/11/2021 06:24:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>